

Enero 2016

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
Marco legal y regulatorio



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marco legal y regulatorio

MARCO LEGAL

Las facultades legales del BCRA sobre el Sistema Nacional de Pagos establecidas en la Carta Orgánica del Banco Central y las facultades relativas a la regulación global del sistema financiero y bancario, contenidas en la Ley de Entidades Financieras, son el sostén principal de la regulación y supervisión del sistema financiero argentino.

Carta Orgánica del BCRA (Ley 26.739)

Entró en vigencia el 6 de abril de 2012 y en ella recobran relevancia los objetivos que, desde su creación en 1935 y hasta 1992, habían formado parte del mandato del Banco, recuperándose prácticas e instrumentos inherentes que le han servido al BCRA para contribuir de manera efectiva al desarrollo económico.

En ese sentido, el Artículo 3 restablece un mandato múltiple para el BCRA que promueve la estabilidad monetaria y del sistema financiero e igualmente le asigna un rol en procurar el pleno empleo de los recursos y el desarrollo de la economía con equidad social.

La nueva Carta Orgánica amplía el perímetro regulatorio reconociendo la necesidad de supervisar otros segmentos del sector financiero. Asimismo, faculta al BCRA a establecer normas que preserven el buen funcionamiento del sistema, regulando aquellos aspectos que impliquen una limitación a la competencia, fortalece también las atribuciones en materia de defensa de los derechos de los usuarios de servicios financieros, promoviendo una mayor integración con las autoridades públicas competentes. También se fortalece la injerencia de la autoridad monetaria en el crédito, como un instrumento primordial en el apuntalamiento del crecimiento de la economía.

En lo relativo a la regulación de los sistemas de pago y liquidación, la Carta Orgánica expresa lo siguiente:

- Artículo 4, inciso G: *“Son funciones y facultades del Banco regular, en la medida de sus facultades, los sistemas de pago, las cámaras liquidadoras y compensadoras, las remesadoras de fondos y las empresas transportadoras de caudales, así como toda otra actividad que guarde relación con la actividad financiera y cambiaria.”*
- Artículo 14, inciso J: *“Corresponde al Directorio reglamentar la creación y funcionamiento de cámaras compensadoras de cheques y de otros valores que organicen las entidades financieras.”*

Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y modificaciones)

Es la regulación general del sistema financiero y bancario que otorga al BCRA una amplia autoridad de contralor sobre las instituciones que participan de la intermediación financiera. Para el caso de la infraestructura financiera de Argentina, el BCRA cuenta con atribuciones respecto a las cámaras compensadoras y demás instituciones similares que realizan funciones de liquidación y pagos.

Por otra parte existen, leyes aplicables a diferentes medios de pago entre las que se encuentran: la Ley de Cheques y la Ley de Tarjetas de Crédito.

Ley de Cheques (Ley 24.452 y modificaciones)

Regula las características, funcionamiento, derechos y resarcimientos de las partes con relación a las transmisiones de fondos que se realizan mediante este instrumento de pago. La Ley 24.452 también dispone que la reglamentación del BCRA relativa a los sistemas de compensación contemple un régimen especial de conservación, exposición, transmisión por cualquier medio, compensación, pago, rechazo y registro contable y cualquier otro elemento que se requiera para hacerlo operativo. De acuerdo con la Ley, el BCRA reglamenta las fórmulas del cheque y las condiciones y requisitos de funcionamiento de las cuentas corrientes sobre las que pueden librarse cheques comunes y de pago diferido, y al mismo tiempo, el Banco decide todo lo conducente a la prestación de un servicio eficaz. Además, en virtud de esta Ley, el BCRA está facultado para reglamentar el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques, otros medios de pago (incluyendo los pagos electrónicos) y los títulos de crédito y otros títulos valores, de acuerdo con los convenios que celebren las entidades financieras.

Es importante notar que de acuerdo con esta Ley, los convenios a los que se refiere no podrán alterar los derechos que la ley otorga a los titulares de cuentas en esas entidades.

Ley de Tarjetas de Crédito (Ley 25.065 y modificaciones)

Regula diversos aspectos vinculados con el sistema de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito, tales como la posibilidad del usuario de efectuar operaciones de compra o locación de bienes, servicios u obras y obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, la posibilidad del titular responsable de diferir el pago o las devoluciones a fecha pactada o financiarlo conforme alguna de las modalidades establecidas en el contrato, y el pago a los proveedores de bienes o servicios de los consumos del usuario.

MARCO REGULATORIO

El Sistema Nacional de Pagos cuenta con una base normativa integrada por un conjunto de reglamentaciones que ha emitido el BCRA conformado por diversas comunicaciones y textos ordenados, a saber:

Comunicaciones

- Comunicación “A” 5775 implementa los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiera para los sistemas de pago sistémicamente importantes bajo la órbita del BCRA, definiendo la metodología de su determinación y los mecanismos de autoevaluación y adecuación.
- Comunicación “A” 3710 estipula el convenio de adhesión al MEP.
- Comunicación “A” 2557 define las reglas operativas para las cámaras electrónicas de compensación.
- Comunicación “A” 2575 establece los requisitos de homologación técnica que deben cumplir las cámaras electrónicas de compensación.
- Comunicación “A” 2622 establece las pautas para integrar la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

- Comunicación “A” 2699 amplía los requisitos para la homologación técnica de las cámaras electrónicas de compensación en relación al Plan de Contingencias.
- Comunicación “A” 4247 establece reglas vinculadas a la constitución de garantías por parte de las entidades participantes del sistema de compensación como mecanismo de administración de los eventuales riesgos asociados a la liquidación de saldos compensados.
- Comunicación “A” 4575 establece el truncamiento total de cheques y otros documentos compensables.
- Comunicación “A” 4596 establece el acuerdo de suscripción sobre el truncamiento total de cheques y otros documentos compensables.
- Comunicación “A” 5130 define la operatoria de los cheques cancelatorios.
- Comunicación “A” 5160 implementa un reservorio de imágenes.
- Comunicación “A” 5372 especifica los requisitos para entidades que ofrecen home banking para la gestión de obligaciones negociables.
- Comunicación “A” 5447 implementa la operatoria vinculada con los certificados de depósito para inversión (CEDIN).
- Comunicación “A” 5622 se refiere al truncamiento de cheques y transmisión de imágenes, estableciendo el monto a partir del cual es necesario remitir imagen de los documentos.
- Comunicación “A” 5778 establece los importes factibles de cursar mediante transferencias inmediatas por cajeros automáticos y home banking.

Textos ordenados

- “Sistema Nacional de Pagos - Medio Electrónico de Pagos (MEP)”, describiendo los requisitos para operar, las funcionalidades, operatorias, y mecanismos de contingencia. (Comunicaciones que dieron origen y/o modificaron esta norma: “A” 5601)
- “Características de instrumentos de pago emitidos por entidades financieras”.
- “Sistema Nacional de Pagos - instrucciones operativas - Cheques”, (Comunicaciones que dieron origen y/o modificaron esta norma: “A” 2559, 2723, 2795, 2819, 2857, 4281, 4356, 4410, 4411, 4596, 5053).
- “Sistema Nacional de Pagos - instrucciones operativas - Transferencias” (Comunicaciones que dieron origen y/o modificaron esta norma: “A” 2559, 3014, 3101, 4357, 5113, 5194, 5195, 5196, 5302).
- “Sistema Nacional de Pagos - instrucciones operativas - Débitos directos” (Comunicaciones que dieron origen y/o modificaron esta norma: “A” 2559, 2623, 2723, 2795, 2819, 2857, 2881, 2994, 5054).

Boletines CIMPRA

Finalmente, se cuenta con los denominados “Boletines CIMPRA” que constituyen los acuerdos logrados a partir del consenso en el ámbito de la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina lo cual -por tratarse de un foro en el que distintos actores de los sistemas de pago y liquidación de valores (BCRA, Asociaciones de Bancos, bancos, cámaras electrónicas de compensación, etc.) estudian, planifican y monitorean la evolución de los medios de pago- actúa como disuasión moral para sus integrantes.

El siguiente cuadro esquematiza el marco legal y regulatorio del Sistema Nacional de Pagos:

Facultades legales genéricas del BCRA sobre el Sistema Nacional de Pagos	<ul style="list-style-type: none">- Carta Orgánica del BCRA (Ley 24.144 y modificaciones)- Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y modificaciones)
Normativa específica de instrumentos de pago de la cual también emanan facultades legales del BCRA sobre el SNP	<ul style="list-style-type: none">- Ley de Cheques (Ley 24.452 y modificaciones)- Ley de Tarjetas de Crédito (Ley 25.065 y modificaciones)- Decreto sobre Letras de Cambio (Decreto Ley 5.965/1963 y modificaciones)
Reglamentaciones emitidas por el BCRA	<ul style="list-style-type: none">- Comunicaciones “A”- Comunicaciones “B”- Comunicaciones “C”- Textos ordenados
Decisiones adoptadas en el ámbito de la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA)	<ul style="list-style-type: none">- Boletines CIMPRA cuya naturaleza jurídica consiste en operar como fuerza persuasiva o recomendación